



**FORMA DIGITAL; POR LO QUE ME PERMITO INFORMARLE QUE SE GASTÓ LA SUMA DE \$220,136.95 (DOSCIENTOS VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO DESARROLLO DEL SISTEMA WEB Y DEMÁS GASTOS INHERENTES A LA PÁGINA DE INTERNE DENOMINADO OBSERVATORIO DE COMPROMISOS’.**

...

**RESUELVE**

**PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE, LA CONTESTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

...”

**TERCERO.-** El día tres de septiembre del año dos mil catorce, la C. XXXXXXXXXXXXXXXX a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud marcada con el folio 12684, aduciendo:

**“LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ APEGADA A DERECHO, POR TANTO NO ESTOY CONFORME.”**

**CUARTO.-** En fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, se acordó tener por presentada a la C. XXXXXXXXXXXXXXXX con el medio de impugnación que se describe en el antecedente que precede; asimismo, en virtud de haber reunido los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el ordinal 49 B de la citada Ley, se admitió el presente recurso.

**QUINTO.-** En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, se notificó mediante cédula a la obligada el proveído señalado en el antecedente CUARTO, a su vez se le corrió traslado para efectos que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del citado acuerdo rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el ordinal 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y

los Municipios de Yucatán.

**SEXTO.-** Mediante proveído dictado el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, se hizo constar que el personal adscrito a esta Secretaría Técnica de este Instituto, acudió a la dirección proporcionada para llevar a cabo la notificación correspondiente, siendo que dicha diligencia no pudo llevarse a cabo, ya que las nomenclaturas de las casas ubicadas en la dirección proporcionada por la recurrente no correspondían a la numeración buscada, estableciéndose así que dicho domicilio no existe en la calle proporcionada; asimismo, de las manifestaciones referidas con antelación, se arribó a la conclusión que resultó imposible notificar a la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, el acuerdo de admisión de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, resultando imposible efectuar las notificaciones respectivas en el domicilio designado para tales fines; y en virtud que la dirección aludida es domicilio inexistente en la calle proporcionada, lo cual se equipara a no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones que por su naturaleza sean personales, esta autoridad ordenó que tanto el proveído que nos ocupa como el relacionado en el antecedente que precede, se realizaren de manera personal solamente si la ciudadana acudía a las oficinas de este Instituto al día hábil siguiente al de la emisión de dicho auto, y en caso contrario las notificaciones correspondientes se efectuarían a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** El primero de octubre del año dos mil catorce, la Directora General de la Unidad de Acceso constreñida, mediante oficio marcado con el número RI/INF-JUS/203/14 de fecha veintinueve de septiembre del propio año, y anexos, rindió Informe Justificado a través del cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

**SEGUNDO.- QUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE ACCESO, ESTA UNIDAD DE ACCESO NOTIFICÓ AL RECURRENTE LA RESOLUCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO RSGPUNAIBE: 383/14, MEDIANTE LA CUAL SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL RECURRENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN TIEMPO Y FORMA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, DANDO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA.**

**TERCERO.- QUE EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LA C. XXXXXXXXXXXXXXXX... ESTA UNIDAD DE ACCESO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA A MANIFESTAR SI ES CIERTO O NO EL ACTO QUE SE RECURRE TODA VEZ QUE EL CIUDADANO NO ES CLARO AL MANIFESTAR EL MOTIVO DEL ACTO RECLAMADO...  
..."**

**OCTAVO.-** El día diez de octubre de dos mil catorce, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,712, se notificó a la particular los proveídos descritos en los antecedentes CUARTO y SEXTO de la presente determinación.

**NOVENO.-** Por acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se tuvo por presentada a la Directora General de la Unidad de Acceso de Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio descrito en el antecedente SÉPTIMO, y constancias adjuntas, mediante los cuales rindió Informe Justificado del cual se dedujo la existencia del acto reclamado; asimismo, a fin de patentizar la garantía de audiencia se dio vista a la recurrente de las documentales señaladas, a fin que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del auto que nos atañe, manifestara lo que a su derecho conviniera, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendría por precluído su derecho.

**DÉCIMO.-** El día nueve de enero de dos mil quince, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,771, se notificó tanto a la parte recurrida como a la recurrente el auto señalado en el antecedente NOVENO.

**UNDÉCIMO.-** En acuerdo de fecha diecinueve de enero del año próximo pasado, en virtud que el término concedido a la recurrente, feneció sin que ésta realizara manifestación alguna acerca de la vista que se le diera, por lo que se declaró precluído su derecho; igualmente, se hizo del conocimiento de las partes su oportunidad para formular alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

**DUODÉCIMO.-** El día veintisiete de febrero del año inmediato anterior, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32,803, se notificó a las partes el auto señalado en el antecedente inmediato anterior.

**DECIMOTERCERO.-** Por proveído dictado el día once de marzo de dos mil quince, en virtud que ninguna de las partes presentó documento alguno por medio del cual rindieran alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido su derecho; ulteriormente, se les dio vista que el Consejo General del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**DECIMOCUARTO.-** El día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 33,049, se notificó tanto a la parte recurrida como a la recurrente el acuerdo descrito en el antecedente DECIMOTERCERO.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Consejo General, es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por las

Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, 45, 48, penúltimo párrafo y 49 F de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veinticinco de julio de dos mil trece.

**CUARTO.-** La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con su oficio número RI/INF-JUS/203/14 de conformidad al traslado que se le corriera con motivo del presente medio de impugnación.

**QUINTO.-** De la lectura efectuada a la solicitud marcada con el número de folio 12684, se observa que el interés de la C. XXXXXXXXXXXXXXXX versa en obtener de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo la siguiente información: *“deseo conocer cuánto costó la realización de la campaña mis compromisos implementado por el Poder Ejecutivo”*; siendo, que al no haber señalado si su intención radica en conocer la erogación que en específico alguna de las Unidades Administrativas que le integran hubiere efectuado, sino que por el contrario indicó que se refería al Poder Ejecutivo, se infiere que su deseo es obtener *un documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, como la Paraestatal*; lo anterior, en virtud que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa fundamental y debe garantizarse a la particular que su interés será satisfecho plenamente.

Asimismo, conviene aclarar que, toda vez que la inconforme no indicó la fecha o período de expedición de la información que es de su interés obtener, se considera que la información que colmaría su pretensión recae en la última que a la fecha de la solicitud, esto es, al treinta de julio de dos mil catorce, hubiere sido emitida por la Unidad Administrativa competente; quedando la información del interés de la recurrente de la siguiente manera: ***un documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, como la Paraestatal, vigente, al treinta de julio de dos mil catorce.***

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio Jurídico marcado con el número **03/2015**, emitido por este Consejo General, y publicado el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 859, cuyo rubro es del tenor literal siguiente: **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRESIÓN TEMPORAL.”**

De igual manera, conviene precisar que es de conocimiento general que las erogaciones efectuadas por cualquier sujeto de fiscalización tienen que ser con cargo a las partidas contempladas en el Clasificador por Objeto de Gasto; en el presente asunto, la particular no precisó el número de capítulo, partida o descripción al que se refiere, sino que únicamente indicó el motivo de la erogación (costo de la campaña mis compromisos); por lo tanto, toda vez que resulta indispensable para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, conocer la partida(s) o capítulo(s) al cual se cargaron las erogaciones por el concepto aludido; este Órgano Colegiado, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVI del artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó el Catálogo del Clasificador por Objeto de Gasto aplicable al Poder Ejecutivo en el Ejercicio Fiscal 2014, advirtiendo que el dato proporcionado por la ciudadana (costo de la campaña mis compromisos) se encuentra relacionado en la descripción de las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691 denominadas: “Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, “Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios”, “Servicios de Revelado de Fotografías” y “Servicios Relacionados Con Monitoreo de Información en Medios Masivos”, respectivamente, o bien, de la partida o partidas que le hubieren asignado la administración pública Centralizada y Paraestatal; siendo que la primera comprende las *asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios*

*electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas; la segunda, contempla las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios, los cuales deben registrarse en la partida 3611; la tercera, vislumbra las asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías derivadas de servicios de comunicación y publicidad; y finalmente, la cuarta, comprende las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este capítulo; descripciones de mérito, de las que se desprenden elementos adicionales al proporcionado por la recurrente en su solicitud de acceso.*

Finalmente, en razón que el particular no está obligado a conocer las características que debe reunir la información que desea conocer, se discurre que su intención versa en obtener *un documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, como la Paraestatal, durante los meses de enero, febrero, marzo,*

*abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691, o bien, de las partidas que le hubieren asignado la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para cubrir el concepto en cuestión, en virtud que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa fundamental y debe garantizarse al particular que su interés será satisfecho plenamente.*

Establecido el alcance de la solicitud, es dable señalar que inconforme con la respuesta la recurrente en fecha tres de septiembre de dos mil catorce a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI) interpuso recurso de inconformidad contra la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 12684; resultando procedente el recurso de inconformidad intentado en términos de la fracción I del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación, que en su parte conducente dice:

**“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY. PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**

**I.- LAS RESOLUCIONES QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ORDENEN SU ENTREGA DE MANERA INCOMPLETA, O BIEN ORDENEN ENTREGAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA;**

...

**EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.**

...

**EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO.”**

Admitido el recurso, el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se corrió traslado a la autoridad para que dentro del término de cinco días hábiles rindiera Informe Justificado sobre la existencia o no del acto reclamado, según dispone el artículo 48 de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, lo rindió del cual se dedujo la existencia del acto reclamado.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad y la naturaleza de la información peticionada; así como la competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones y atribuciones pudieren detentarla, igualmente se valorará la conducta desplegada por la autoridad para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

**SEXTO.-** De la solicitud planteada por la particular, se advierte que requirió información relativa a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, toda vez que solicitó conocer el *documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, como la Paraestatal, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691, o bien, de las partidas que le hubieren asignado la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para cubrir el concepto en cuestión;* por lo tanto, es información de naturaleza pública, y por ello, resulta conveniente transcribir la normatividad aplicable al caso concreto.

El artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece:

**“ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:**

...

VIII.- EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ PROPORCIONADA RESPECTO DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA QUE ADEMÁS INFORMARÁ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DICHO PODER Y LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO;

...”

Cabe precisar que dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

De igual forma, se considera que la información que describe la Ley de referencia, en su artículo 9 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que todo sujeto obligado debe cumplir.

En este sentido, el espíritu de la fracción VIII del artículo 9 de la Ley invocada es la publicidad de la información relativa al monto del presupuesto asignado, así como **los informes sobre su ejecución**. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública como a **aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza**; más aún en razón que la misma permite a la ciudadanía conocer cuál fue el monto del presupuesto ejercido por el sujeto obligado para el período correspondiente. De este modo, en virtud de ser de carácter pública dicha documentación, por ende, **un documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, como la Paraestatal, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691, o bien, de las partidas que le hubieren asignado la Administración Pública Centralizada y Paraestatal para cubrir el concepto en cuestión**, pues es una obligación de información pública que da a conocer las erogaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo con cargo al presupuesto

asignado y la correcta rendición de cuentas; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

Ello aunado a que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, son objetivos de la Ley, entre otros, garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o posean los sujetos obligados, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que éstos generen; y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño.

Consecuentemente, al estar vinculada la información solicitada con el ejercicio del presupuesto, pues se refiere a los documentos comprobatorios que respaldan el ejercicio del gasto público; es inconcuso que es de carácter público, por lo que debe otorgarse su acceso.

**SÉPTIMO.-** Establecida la publicidad, en el presente apartado se establecerá el marco normativo aplicable al caso concreto a fin de estar en aptitud de conocer la competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones y atribuciones pudieren detentar la información que es del interés del impetrante.

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.**

**ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA**

**POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 4.- LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.**

...

**ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:**

...

**II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**ARTÍCULO 31. A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**XXVI.- LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO Y ELABORAR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RESULTANTE;**

**XXVII.- EFECTUAR LAS EROGACIONES CONFORME A LAS MINISTRACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCER EL CONTROL PRESUPUESTAL, REGULAR EL GASTO PÚBLICO Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS;**

...

**XXXII.- INTEGRAR Y FORMULAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE;**

...

**ARTÍCULO 76.- LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUS EQUIVALENTES, EN LO TOCANTE A SU REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN OTRAS LEYES, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:**

...

**II.- EJERCER LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL;**

...

**ARTÍCULO 82.- SON EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA LAS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 52 DE ESTE CÓDIGO Y SU ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEBERÁN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE ORDENAMIENTO.**

...

**ARTÍCULO 88.- LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE LES ATRIBUYAN EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA Y LEGISLACIÓN APLICABLE, TENDRÁN LAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 76 Y 116 DE ESTE ORDENAMIENTO.**

...

**ARTÍCULO 116.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES O EQUIVALENTES, LAS SIGUIENTES:**

**I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ENTIDAD PARAESTATAL;**

...”

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

“...

**TÍTULO III  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**I. TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:**

...

**B) DIRECCIÓN DE EGRESOS.**

...

**II. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO;**

...

**VIII. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD;**

...

**ARTÍCULO 60. AL TESORERO GENERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**XXII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y ACUERDOS APLICABLES;**

...

**ARTÍCULO 62. AL DIRECTOR DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE EGRESOS;**

**II. LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, SEAN ESTATALES O FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;**

...

**III. PROGRAMAR Y MINISTRAR LOS MONTOS QUE PROCEDAN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**

...

**V. CONTROLAR Y REALIZAR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES Y PAGOS REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;**

...

**XV. VERIFICAR LOS RECURSOS EJERCIDOS POR CADA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;**

...

**XX. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA;**

**ARTÍCULO 63. AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**III. AUTORIZAR LAS CUENTAS POR LIBERAR CERTIFICADAS QUE LE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;**

...

**XIV. CONTROLAR Y LLEVAR EL REGISTRO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**

**ARTÍCULO 69 SEXIES. AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I. OPERAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GENERAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;**

...

**III. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PUBLICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;**

...”

La Ley que crea la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, establece:

**“ARTÍCULO 1º.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ “CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN”.**

Acuerdo número siete, por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE LE CORRESPONDE, EL COBAY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:**

...

**III. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y**

...

**EL COBAY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS, CUYAS FUNCIONES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD ESTARÁN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN; ASIMISMO, CONTARÁ CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.**

**ARTÍCULO 23. CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:**

...

**III. EJERCER Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS;**

**IV. MINISTRAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAY, LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS;**

...

**VII. SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS VINCULADOS CON EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CON LOS QUE DEBE CUMPLIR EL COBAY Y PRESENTARLOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;**

...”

Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, prevé:

**“ARTÍCULO 5.- LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL “COLEGIO” SERÁN:**

...

**II. LA DIRECCIÓN DEL “COLEGIO”**

...

**ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR DEL “COLEGIO” TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**XII. SOMETER AL CONSEJO DEL “COLEGIO” LOS INFORMES TRIMESTRALES**

**Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO.**

...”

Acuerdo número A03/041209 que aprueba el Estatuto Orgánico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinte de julio de dos mil once, señala:

**“ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR:**

**I. CECYTEY: EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN;**

...

**ARTÍCULO 8. EL CECYTEY CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**EL CECYTEY CONTARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS, CUYAS FUNCIONES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD ESTARÁN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN; ASIMISMO, CONTARÁ CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.**

...

**ARTÍCULO 24. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTARÁ CON LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:**

...

**II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS;**

...

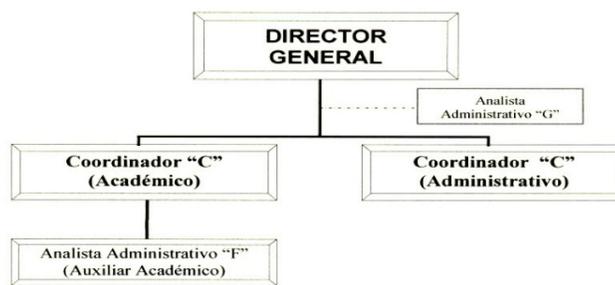
**ARTÍCULO 27. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CECYTEY, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y ...”**

Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán, manifiesta:

“

**Estructura Orgánica**



**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**OBJETIVO**

**ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL CONSEJO Y DEL FOMIX PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS PROPUESTOS.**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR “C”**

...

**2. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO...”**

El Estatuto Orgánico de la Coordinación Metropolitana de Yucatán, publicado en fecha catorce de septiembre del año próximo pasado, preceptúa:

**“ARTÍCULO 10. LA COMEY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

...

**C) LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y SEGUIMIENTO.**

...

**ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y SEGUIMIENTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

...

**XVII. PREPARAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMEY Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LOS MISMOS;**

...

**XXVI. SUPERVISAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE COORDINACIÓN, LOS MECANISMOS DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO ADECUADOS;**

**XXVII. GESTIONAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES;**

...”

Por su parte, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, reglamenta:

**“ARTÍCULO 5.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL SISTEMA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**V. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;**

...

**ARTÍCULO 18.- CORRESPONDEN AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**VI. VERIFICAR, VISAR Y LLEVAR CONTROL DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA;**

...”

El Reglamento Interior de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, en su parte conducente dice:

**“ARTÍCULO 8º. LA ADMINISTRACIÓN\* DE LA ESAY ESTARÁ A CARGO DE:**

...

**E. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

...

**ARTÍCULO 23º. CORRESPONDEN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**III. REGISTRAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**IV. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO E INFORMAR DE ELLO AL DIRECTOR GENERAL.**

...

**VI. OPERAR LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y DE CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA INSTITUCIÓN.**

**VII. REVISAR QUE LOS COMPROBANTES DE EGRESOS, CONTENGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y LLEVAR EL CONTROL CORRESPONDIENTE.**

...

**IX. PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN.**

...”

El Estatuto Orgánico del Fideicomiso Garante de La Orquesta Sinfónica de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día diez de diciembre de dos mil nueve:

**“ARTÍCULO 15. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**VI. PROPORCIONAR, A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FACULTADAS PARA ELLO, LOS INFORMES Y REPORTE RELATIVOS A LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN, Y ELABORAR LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN Y DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL AL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTA;**

...”

El Estatuto Orgánico del Hospital de Amistad Corea México, expone:

**“ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:**

**I. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

- A) JUNTA DE GOBIERNO.**
- B) DIRECCIÓN GENERAL.**

...

**III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

- A) DIRECCIONES:**

...

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

...

**ARTÍCULO 20. EN APOYO DEL DIRECTOR GENERAL, EL HOSPITAL CONTARÁ CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PARA LAS FUNCIONES DE DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE ESTE ESTATUTO, Y DEMÁS PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO EL DE BASE QUE SE REQUIERA PARA LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE TENGA ASIGNADO Y APROBADO.**

...

**ARTÍCULO 22. DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**VI. ESTABLECER, NORMAR, SUPERVISAR, EVALUAR, AVALAR, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA;**

...

**XI. OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES; Y**

...”

El Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, precisa:

**“ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON LOS**

**SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:**

...

**III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

...

**B) JEFATURAS. COORDINACIÓN O DEPARTAMENTOS**

**ADMINISTRACIÓN**

...

**ARTÍCULO 17º EN APOYO DEL DIRECTOR GENERAL, EL HOSPITAL (SIC) CONTARÁ CON EL PERSONAL DE CONFIANZA PARA LAS FUNCIONES DE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y JEFATURA DE ENFERMERAS Y ADEMÁS PERSONAL DE CONFIANZA.**

**ARTÍCULO 18º. LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA PARA:**

...

**V.- ESTABLECER, NORMAR, SUPERVISAR Y EVALUAR CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN LA MATERIA;**

...

**IX.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO, ASÍ COMO, INTEGRAR Y CONTROLAR DEL EJERCICIO Y RESULTADOS PRESUPUESTALES;**

...

**XI.- DEFINIR, ESTABLECER, OPERAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO ASESORAR, EN MATERIA DE CONTABILIDAD A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CUANDO CORRESPONDA;**

**XII.- CAPTAR Y REGISTRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL;**

...

**XIV.- OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;**

...”

El Estatuto Orgánico del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, dispone:

**“ARTÍCULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, EL HOSPITAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS, UNIDADES Y COMITÉS:**

...

**II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

...

**B) JEFATURAS, COORDINACIONES O DEPARTAMENTOS**

**ADMINISTRACIÓN**

...

**ARTÍCULO 18. LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIA PARA:**

...

**XI.-DEFINIR, ESTABLECER, OPERAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL, ASÍ COMO ASESORAR, EN MATERIA DE CONTABILIDAD A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS CUANDO CORRESPONDA;**

**XII.- CAPTAR Y REGISTRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL HOSPITAL;**

**XIII.- OBTENER Y PROPORCIONAR, EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA, LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL HOSPITAL QUE SEA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;**

**XIV.- OPERAR EL SISTEMA DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;**

...”

Decreto que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día primero de septiembre de dos mil seis, preceptúa:

**“ARTÍCULO 16.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL IBECEY QUEDARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DURARÁ E SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER CONFIRMADO PARA UN SEGUNDO PERÍODO POR EL MISMO LAPSO; CONCLUIDO ÉSTE, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ OCUPAR NUEVAMENTE ESE CARGO.**

**ARTÍCULO 17.- EL DIRECTOR GENERAL DEL IBECEY SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**V. PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IBECEY.**

...”

El Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, manifiesta:

**“ARTÍCULO 5.- PARA SU ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA, EL IDEY CONTARÁ CON:**

**I. EL CONSEJO.**

**II. EL DIRECTOR.**

**III. LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.**

...

**ARTÍCULO 10.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL IDEY SE INTEGRARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL Y LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

**I. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

...

**ARTÍCULO 14.- COMPETE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EJERCER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**IV. LLEVAR AL CABO LOS PROCESOS CONTABLES Y DE CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL IDEY.**

...”

Asimismo, el Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Educación para adultos que celebraron las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, establece:

**“1.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, SE HARÁ LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE, POR**

**CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN, HA VENIDO PRESTANDO 'EL INEA' EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, ADOPTÁNDOSE LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS PARA ASEGURAR SU CORRECTA Y DEBIDA APLICACIÓN.**

...

**3.- 'EL ESTADO' Y 'EL INEA' SE COORDINARÁN PARA INTERCAMBIARSE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A 'LA SECODAM' Y A 'LA SHCP', ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIENES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN...'.**

Decreto Número 35 que crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintiuno de enero de dos mil trece, el cual dispone:

**“ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 8. EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. LA DIRECCIÓN GENERAL, Y**

...

**ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO;**

...

**VII. PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTOS FINANCIEROS, BALANCES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DEMÁS INFORMES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO QUE LE SEAN SOLICITADOS SOBRES SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS;**

...”

El Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, señala:

**“ARTÍCULO 4.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**V. UNA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

...

**ARTÍCULO 10.- CORRESPONDEN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**VII. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, ASÍ COMO VIGILAR SU OBSERVANCIA;**

...”

Por su parte el Decreto número 238, que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, dispone:

**“ARTÍCULO 1. SE CREA EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY) COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE ESTE DECRETO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.”**

El Decreto Número 142 que crea el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día primero de diciembre de dos mil ocho, dice:

**“ARTÍCULO 9. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SERÁN:**

...

**II. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.**

...

**ARTÍCULO 22. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**XVII. SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO;**

...

**ARTÍCULO 23. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO CONTARÁ CON CUATRO DIRECCIONES PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS Y LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS:**

...

**III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y**

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

...

**OCTAVO. EN TANTO SE EXPIDEN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, SEGUIRÁN EN VIGOR AQUÉLLAS QUE HAN REGIDO HASTA EL MOMENTO AL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE.**

...”

Reglamento Interior del Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán, prevé:

**“ARTÍCULO 5.- PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICEMAREY CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

**III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

...

**ARTÍCULO 14.- COMPETE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EJERCER LAS FACULTADES SIGUIENTES:**

**I. ADMINISTRAR Y REGULAR EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL ICEMAREY.**

...

**XI. ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL ICEMAREY.**

...”

Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día nueve de febrero de dos mil doce, el cual señala:

**“ARTÍCULO 7.- PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA**

**SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. SUBDIRECCIÓN GENERAL:**

...

**A) SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

...

**ARTÍCULO 23.- EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES A FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO APEGADO A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES VIGENTES;**

**II. ELABORAR E INTEGRAR LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL INSTITUTO;**

**III. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO APROBADO AL INSTITUTO;**

...”

Acuerdo Indemaya 01/2014 que modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, establece:

**“ARTÍCULO 7.- PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. DIRECCIÓN GENERAL;**

**A) SUBDIRECCIÓN GENERAL:**

**A.3) SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.”**

Reglamento Interior del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, precisa:

**“ARTÍCULO 10.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

...

**II. UNA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**ARTÍCULO 14.- ES COMPETENCIA DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- I. ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO;
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL INSTITUTO;
- VII. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL REGISTRO CONTABLE DE TODAS LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DE VIGILAR EN TODO MOMENTO SU CORRECTA APLICACIÓN;
- ...

Decreto Número 103 que Reforma y Adiciona el Decreto que Crea el Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiséis de agosto de dos mil trece, expone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE SU JUNTA DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO 8. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE:**

...

**II. LA DIRECCIÓN GENERAL.**

**LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO ORGÁNICO.**

...

**ARTÍCULO 17. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

**V. PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO;**

...

**IX. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;**

...”

Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

**“EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

...

**C) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**

...

**ARTÍCULO 35. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**III. GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL.**

**IV. MINISTRAR LAS EROGACIONES AUTORIZADAS, VIGILAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LLEVAR SU CONTABILIDAD.**

**V. INTEGRAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN LO QUE COMPETE AL INSTITUTO.**

...”

Estatuto Orgánico del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, preceptúa:

**“ARTÍCULO 4. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**III. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

...

**ARTÍCULO 21. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**III. REALIZAR EL PAGO DE LOS COMPROMISOS Y SERVICIOS QUE CONTRATE EL INSTITUTO DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;**

**VI. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA Y LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL;**

**VII. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO;**

...”

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán publicado el primero de julio de dos mil trece, reglamenta:

**“ARTÍCULO 4. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**II. DIRECCIÓN GENERAL:**

**A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;**

...”

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno el Estado de Yucatán el día dos de mayo de dos mil doce, cuyas últimas reformas fueron publicadas el cuatro de febrero del año dos mil catorce, regula:

**“ARTÍCULO 12. EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

...

**VIII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

**a) DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS;**

...

**ARTÍCULO 32.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS SIGUIENTES:**

**I. PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS GENERALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;**

...

**IX. ELABORAR, CONSOLIDAR E INFORMAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;**

...”

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal, detenta lo siguiente:

**“ARTÍCULO 110.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SERÁN:**

**I.- EL CONSEJO DIRECTIVO, Y**

**II.- EL DIRECTOR GENERAL.**

...

**(\*) ARTÍCULO 122.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**VII.- FORMULAR Y PRESENTAR PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO, EL BALANCE, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PLAN DE LABORES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO ANUAL;**

...”

Decreto número 270 que crea el Instituto Tecnológico Superior “Felipe Carrillo Puerto”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintidós de junio del año dos mil:

**“ARTÍCULO 1.- SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “FELIPE CARRILLO PUERTO”, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN. EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “INSTITUTO”.**

...

**ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:**

...

**II.- EL DIRECTOR.**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LAS SIGUIENTES:**

...

**X.- ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DE EL "INSTITUTO".**

...

**XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL 'INSTITUTO', INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.**

..."

Decreto número 292 que modifica el Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior "Felipe Carrillo Puerto", para que quede con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Motul, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día siete de julio de dos mil tres, señala:

**"ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MOTUL, YUCATÁN. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL INSTITUTO'.**

..."

Decreto número 271 que crea el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Yucatán, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL 'INSTITUTO':**

...

**II.- EL DIRECTOR.**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL "INSTITUTO" LAS SIGUIENTES:**

...

**XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL 'INSTITUTO', INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.**

...”

Decreto número 291 que modifica el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Yucatán, para que quede con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día siete de julio de dos mil tres:

**“ARTÍCULO 1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VALLADOLID, YUCATÁN. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ‘EL INSTITUTO’.**

...”

Decreto Número 611 que reforma diversos artículos del Decreto 271 que crea el Instituto Tecnológico Superior de Valladolid, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de agosto del año dos mil cinco, prevé:

**“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:**

...

**II.- EL DIRECTOR GENERAL.**

...”

Decreto 288 de Creación del Instituto Tecnológico Superior Progreso, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de octubre de dos mil, a la letra dice:

**“ARTÍCULO 4.- SERAN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO":**

...

**II.- EL DIRECTOR.**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR LAS**

**SIGUIENTES:**

...

**XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL “INSTITUTO”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.**

...”

Decreto Número 612 en el que se reforman diversos artículos del Decreto Número 288 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil que crea el Instituto Tecnológico Superior Progreso, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de agosto de dos mil cinco, contemplando lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:**

...

**II.- EL DIRECTOR GENERAL.**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES:**

...

**XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL “INSTITUTO”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.**

...”

El Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, plasma lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:**

...

**II.- EL DIRECTOR.**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL “INSTITUTO” LAS SIGUIENTES:**

...

**XII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL “INSTITUTO”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS.**

...”

Decreto Número 598 que reforma al Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, establece:

**“ARTÍCULO 4.- SERÁN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL “INSTITUTO”:**

...

**II.- EL DIRECTOR GENERAL.**

...”

Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día doce de junio de dos mil doce, indica:

**“ARTÍCULO 8.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO Y DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, EL INSTITUTO CONTARÁ, ADEMÁS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

**I.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA;**

...

**ARTÍCULO 13.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

...

**III. CONTROLAR, REGISTRAR Y ANALIZAR LAS OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO;**

...

**VIII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO, PROVEYENDO DE TODO LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE SUS DIFERENTES DIRECCIONES, Y PROMOViendo LA RACIONALIDAD Y LA AUSTERIDAD DE SU UTILIZACIÓN;**

...

**XI.- DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL PROCESO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO Y SUS DIRECCIONES;**  
...”

La Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, expone:

**“ARTÍCULO 8.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE YUCATÁN Y TENDRÁ SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN EN ESTA LEY, ORDENAMIENTOS O ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES:**

...

**X.- RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA;**

...”

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinte de septiembre de dos mil diez, en su parte conducente dice:

“...

**ARTÍCULO 66.- LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, O EN LA LOCALIDAD QUE EN SU CASO DETERMINE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MISMO.**

**LA JUNTA TENDRÁ POR OBJETO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY PARA REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, FOMENTO, DESARROLLO Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

...

**“ARTÍCULO 68.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA, DEBERÁ EJERCER, ADEMÁS DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, LAS SIGUIENTES:**

...”

**II. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL ÓRGANO DE GOBIERNO, EL ESTADO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA JUNTA;**

**III. INFORMAR AL ÓRGANO DE GOBIERNO, CUANDO LO SOLICITE, EL ESTADO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN A LA JUNTA;**

...”

Decreto Número 298 que crea “La Junta de Electrificación de Yucatán”, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día doce de agosto de dos mil tres, señala:

**“ARTÍCULO 5.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE “LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN” LOS SIGUIENTES:**

...

**II. LA DIRECCIÓN GENERAL.**

...

**ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

...

**XIII. SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO.**

...”

Decreto Número 55 que crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, manifiesta:

**“ARTÍCULO 5º.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

...

**III. LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA.**

...

**ARTÍCULO 10º.- LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA SERÁ EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO OPERATIVO QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A TODOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:**

**UNA DIRECCIÓN GENERAL QUE CONTARÁ CON TRES ÁREAS.**

...

**- AREA ADMINISTRATIVA/FINANZAS.**

**ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA.**

...

**III.- GENERAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA SU APROBACIÓN.**

...

**VIII.- CONTROLAR Y ADMINISTRAR EL SUBSIDIO ESTATAL Y LOS RECURSOS PROPIOS DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA TALES COMO: RENTAS Y VENTAS DE INMUEBLES, DONATIVOS, LEGADOS, HERENCIAS, ADJUDICACIONES Y DEMÁS QUE RECIBA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, Y A SU VEZ VIGILAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA FEDERAL Y DE ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO.**

...”

La Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, prevé:

**“GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

**DECRETO NÚMERO 535**

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO,  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN...**

**LEY DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y  
TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ARTÍCULO 1.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU OPERACIÓN.**

**EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO**

**DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE TENDRÁ A SU CARGO IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y CULTURALES DEL ESTADO.**

...

**ARTÍCULO 5.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL PATRONATO ESTÁ INTEGRADO POR LOS ÓRGANOS SIGUIENTES:**

...

**II. LA DIRECCIÓN GENERAL.**

...

**ARTÍCULO 15.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL PATRONATO COMO APODERADO GENERAL, PARA:**

...

**X. NOMBRAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PATRONATO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;**

...

**XIII. SELECCIONAR Y CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PATRONATO Y LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE;**

...”

Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, el día quince de julio de dos mil trece, publicado el día dieciséis de julio de dos mil trece, prevé:

**“ARTÍCULO 7.- EL ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:**

...

**II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:**

...

**D) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 32.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, OCUPARÁ EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO, MISMA QUE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES**

**SIGUIENTES:**

**I. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE DISPONGA EL ORGANISMO;**

...

**III. COLABORAR CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN EL PROCESO ANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL ORGANISMO;**

**ARTÍCULO 33.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS, PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES SUBDIRECCIONES:**

...

**II. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS; Y**

...”

Decreto Número 628 que crea la Universidad de Oriente, señala:

**“ARTÍCULO 6º. LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE TENDRÁ COMO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBIERNO LOS SIGUIENTES:**

...

**II. UN DIRECTOR GENERAL, QUE DESEMPEÑARÁ SU CARGO CON LA DENOMINACIÓN DE RECTOR.**

...

**ARTÍCULO 18.- EL RECTOR SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**X. PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME GENERAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A ÉL ENCOMENDADOS, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS DE LOS INFORMES ADICIONALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA;**

...”

Decreto Número 58 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad de Oriente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día quince de abril de dos mil trece, preceptúa:

**“ARTÍCULO 18. EL RECTOR SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

...

**VII. PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD; DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO EJERCERLOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE DECRETO, EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO DICTE LA JUNTA;...”**

Por su parte, el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, prevé:

**“ARTÍCULO 3.- SON AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD:**

- I. EL CONSEJO DIRECTIVO;**
- II. EL RECTOR;**
- III. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

**EN SU CALIDAD DE AUXILIARES DEL RECTOR:**

- IV. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;**
- V. EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN;**
- VI. LOS DIRECTORES DE CARRERAS;**
- VII. LOS DIRECTORES DE CENTROS;**
- VIII. LOS DEMÁS QUE SE CREEN.**

**ARTÍCULO 6.- EL RECTOR, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA EL DECRETO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:**

- I. DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE Y ACADÉMICAMENTE A LA UNIVERSIDAD;**

...

**ARTÍCULO 10.- SON FUNCIONES GENÉRICAS DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL RECTOR, LAS SIGUIENTES:**

- I. ELABORAR LOS INFORMES, DICTÁMENES Y OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL RECTOR;**

...”

El Decreto que crea la Universidad Tecnológica Regional del Sur, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día seis de junio del año dos mil, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4.- “LA UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES  
ÓRGANOS:**

- I.- EL CONSEJO DIRECTIVO...**
- II.- EL RECTOR...**
- III.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO...**

...

**ARTÍCULO 14.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE “LA  
UNIVERSIDAD” LAS SIGUIENTES:**

...

- XI.- ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.**

...

- XIII.- PRESENTAR ANUALMENTE, A EL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE “LA UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LOS LOGROS ALCANZADOS.**

...”

El Decreto Número 540 que crea la Universidad Tecnológica del Mayab, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día diecisiete de agosto de dos mil doce, dispone:

**“ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES  
ÓRGANOS:**

- II. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”**

...

**ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA  
“UNIVERSIDAD” LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 116 DEL CÓDIGO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:**

...

- XIII. ADMINISTRAR Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN;**

...

- XV. PRESENTAR ANUALMENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS**

**EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y ...”**

El Decreto Número 435 que crea la Universidad Tecnológica del Poniente, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de julio de dos mil once, prevé:

**“ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**I. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”.**

...

**ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA “UNIVERSIDAD”, LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:**

...

**XV. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y**

...”

Asimismo, el Decreto Número 434 que crea la Universidad Tecnológica del Centro, publicado el día veintiuno de julio de dos mil once, establece:

**“ARTÍCULO 4. LA “UNIVERSIDAD” SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**II. EL RECTOR, QUE SERÁ EL ÓRGANO EJECUTIVO Y DIRECTIVO DE LA “UNIVERSIDAD”.**

**ARTÍCULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR DE LA “UNIVERSIDAD”, LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 76 Y 116 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y, LAS SIGUIENTES:**

**XV. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “UNIVERSIDAD”, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIERO CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON LOS LOGROS ALCANZADOS, Y...”**

Respecto al Aeropuerto de Chichen Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V., el Acta Constitutiva a través de la cual se constituye, en su parte conducente preceptúa:

**“ACTA CONSTITUTIVA NUMERO VEINTITRÉS DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ABOGADO CARLOS BORGES MEDINA NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE CON RESIDENCIA EN MÉRIDA YUCATÁN**

**CLAUSULAS**

**NOVENA.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUIDA LEGALMENTE REPRESENTA A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS ACUERDOS OBLIGARÁN A TODOS ELLOS.**

**DECIMA.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPUESTO POR SUS MIEMBROS, Y SERÁ PRESIDENTE DEL MISMO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, O EL CIUDADANO QUE ÉSTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTIOCHO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL OFICIAL MAYOR, EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL ESTADO; EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y LOS DOS RESTANTES MIEMBROS QUE DESIGNE “CULTUR” Y “FOSTER” RESPECTIVAMENTE. A CADA CONSEJERO PROPIETARIO CORRESPONDERÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, O DE LOS OTROS SOCIOS CITADOS. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO SERÁ NOMBRADO POR EL PROPIO CONSEJO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

**DECIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BINES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE AQUELLOS LLAMADOS DE RIGUROSOS DOMINIO, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES QUE RIJAN LOS ACTOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, Y PARA ASUNTOS JUDICIALES, COMPRENDIENDO PLEITOS Y COBRANZA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYOS TEXTOS, RESPECTIVAMENTE, SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:**

...

**VIGESIMA OCTAVA.- LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE YUCATÁN, ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, Y QUIEN TENDRÁ ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE LE SEÑALE LAS SIGUIENTES:**

**I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD.**

**IX.- PRESENTAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES;**

...”

Acta Número Sesenta y Cuatro de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Fabrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V.”, prevé:

**“DÉCIMA CUARTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONDUCIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, DE UNA MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; Y EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO**

**NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE QUE ESTE PODER SERÁ INSCRITO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO DE COMERCIO, OTORGAR O SUSCRIBIR, ACEPTA, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ARBITROS, ARBITRADORES O PARTICULARES...**

**DÉCIMA QUINTA.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD RADICA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PODRÁ CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS PARA DISCUTIR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y AQUELLOS PARA LOS QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIJAN UN QUÓRUM ESPECIAL SERÁN EXTRAORDINARIAS. TODAS LAS DEMÁS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS.**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, Y QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE LE SEÑALE, LAS SIGUIENTES:**

**I.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD**

**...”**

Acta Constitutiva Número Treinta y Ocho de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a través de la cual se constituye el Sistema Teleyucatán, S.A. de C.V., en su parte conducente señala:

**“EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA U UNO, ANTE MÍ, LICENCIADO RODOLFO G. CANTÓN, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO DOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.**

#### **CLÁUSULAS**

**DÉCIMO SEXTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR GENERAL EN SU CASO, SERÁ REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EJERCITAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO Y PARA REPRESENTAR TODA CLASE DE FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.**

**DÉCIMO OCTAVO.- LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDA AL NOMBRARLOS.**

...”

Por su parte, los Considerandos Octavo y Noveno del Decreto número 120, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, disponen:

**“CONSIDERANDO**

...

**OCTAVO. QUE EL OBJETO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN, “FONDO YUCATÁN” O POR SUS SIGLAS SIFIDEY, SE RELACIONA CON LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO. EN TAL VIRTUD, EL GOBERNADOR DEL ESTADO HA DECIDIDO EXTINGUIR EL SIFIDEY Y TRANSFERIR SUS ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO.**

**NOVENO. QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO REFORMAR EL REGLAMENTO EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A EFECTO DE INCORPORAR A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO LAS ATRIBUCIONES QUE HASTA EL MOMENTO DESEMPEÑA EL SIFIDEY, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.**

...”

Asimismo, en lo que respecta a las Entidades **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán** y el **Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán**, si bien no existe normatividad alguna publicada mediante el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, o algún otro medio oficial, respecto a su estructura orgánica y las funciones que desempeñan cada una de las Unidades Administrativas que las componen, el que resuelve tiene conocimiento: **1)** que la compelida el día veintiséis de octubre de dos mil doce, presentó ante la citada Oficialía de Partes el oficio marcado con el número UAIPE/069/12 de fecha veintidós de octubre del año inmediato anterior, mediante el cual remitió el Estatuto Orgánico del **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, de cuyo análisis se desprendió que el artículo 16, dispone que es la **Dirección Administrativa** la encargada de atender las necesidades administrativas del referido Instituto, y de supervisar y controlar los recursos financieros del Organismo Descentralizado; **2)** que mediante oficio número UAIPE/004/13, presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo Autónomo el día nueve de enero de dos mil trece, la autoridad remitió el diverso marcado con el número DATC/07/014, y constancia adjunta consistente en el Reglamento Interno de la **Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**, de cuyo análisis se desprendió que en el artículo 10, fracciones XII y XIII, se determinó que la **Subdirección Administrativa** es la encargada de supervisar y controlar la operación económica y administrativa del Organismo Descentralizado, así como de rendir los informes periódicos de la situación de la administración de la institución, y **3)** que la compelida mediante el oficio número UAIPE/059/12, en fecha veinte de septiembre de dos mil trece, remitió a este Instituto el Reglamento Interior del **Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán**, de cuyo estudio se desprende, que acorde a los artículos 15, 19 y 20, fracciones III y IV, el **Departamento de Administración y Finanzas** del referido Organismo es la unidad encargada llevar la contabilidad de la Entidad, así como de contratar los servicios que se autoricen; en este sentido, a continuación se transcribirán los ordinales citados con antelación, con excepción a los relativos al Código de la Administración Pública de Yucatán, pues éstos fueron transcritos previamente en el presente apartado.

Respecto a la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, se prevé lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10°.- COMPETE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:**

...

**XII.- SUPERVISAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS.**

**XIII.- RENDIR LOS INFORMES PERIÓDICOS DE LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.”**

Por su parte, en lo atinente al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, se conoce:

**“ARTÍCULO 16. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

...

**II. ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE SU DIRECTOR GENERAL;**

**III. ESTABLECER LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES E INFORMÁTICOS, DE COMPRAS, SERVICIOS GENERALES, PROGRAMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO, Y VIGILAR SU OBSERVACIÓN;**

...

**VI. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CAJA, CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO Y VIGILAR SU OBSERVANCIA.”**

Finalmente, en lo que atañe al Instituto de la Educación para Adultos del Estado de Yucatán, se establece:

**“ARTÍCULO 15.- EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTARÁ CON ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE TENDRÁN A SU CARGO LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA NORMATIVIDAD, CON UNA ESTRUCTURA DESCONTROLADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CON UNIDADES TÉCNICAS CUYAS FUNCIONES SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR.**

...

**ARTÍCULO 19.- LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS ESTARÁN AL FRENTE DE UN JEFE DE DEPARTAMENTO, EL CUAL TENDRÁ A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD Y LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO 20.- CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y**

**FINANZAS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:**

...

**III. LLEVAR LA CONTABILIDAD, ELABORAR, ANALIZAR Y CONSOLIDAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIC)**

**IV. COORDINAR LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LAS ÁREAS O UNIDADES COMPETENTES...”**

Ahora bien, toda vez que la información versa en documentación contable y justificativa que respalda el gasto con cargo a recursos públicos, a continuación se insertará la normatividad aplicable atendiendo a la naturaleza de la información; en primera instancia conviene precisar que la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintidós de diciembre de dos mil once, señala:

**“ARTÍCULO 1.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

**ESTE SISTEMA COMPRENDE LA REVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, DEUDA PÚBLICA, LA FORMA DE APLICACIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DEBAN INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

...

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

...

**VI.- ENTIDADES FISCALIZADAS:**

**A) EL PODER EJECUTIVO, Y LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL;**

...

**XX.- SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO;**

...

**ARTÍCULO 4.- LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL GASTO Y CUENTA PÚBLICA, ESTARÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO DEL PODER LEGISLATIVO, RESPONSABLE DE FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.**

...

**ARTÍCULO 10.- LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ESTARÁN OBLIGADAS A CONSERVAR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. LA BAJA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS O COMPROBATORIOS QUE DEBAN CONSERVARSE, MICROFILMARSE O PROCESARSE ELECTRÓNICAMENTE SE AJUSTARÁN A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.**

...”

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

“...

**ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

...

**III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;**

...

**XXI. DEPENDENCIAS: LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE INCLUYE AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA Y LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;**

...

**LXVI. PRESUPUESTO EJERCIDO: EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS PARA SU PAGO Y RESPALDADAS POR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO O MODIFICADO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA RECIBIDO EL BIEN O EL SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTE SE HAYA PAGADO O NO;**

...

**ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:**

...

**III.- EL DESPACHO DEL GOBERNADOR;**

**IV.- LAS DEPENDENCIAS;**

...

**ARTÍCULO 7.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, ESTARÁ A CARGO DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.**

**EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE DICHO GASTO CORRESPONDERÁN A LA SECRETARÍA, HACIENDA Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. LA CONTRALORÍA INSPECCIONARÁ Y VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE LAS QUE DE ELLA EMANEN, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DICHO GASTO.**

**LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS COMPETENTES, DEBERÁN COORDINARSE CON LA SECRETARÍA PARA EFECTOS DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE DICHO GASTO CORRESPONDERÁN A LOS ÓRGANOS COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

...

**ARTÍCULO 63.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN RESPONSABLES DE:**

...

**VII.- GUARDAR Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL GASTO;**

...

**ARTÍCULO 85.- HACIENDA EFECTUARÁ LOS COBROS Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS.**

**LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES SERÁ AUTORIZADA EN TODOS LOS CASOS POR LA SECRETARÍA CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS Y CONFORME SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO.**

**LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES, RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS, Y HARÁN SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS PROPIAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES.**

**EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ DISPONER QUE LOS FONDOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES, SE MANEJEN, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE MANERA CENTRALIZADA EN HACIENDA. ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDER, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO O SE PRESENTEN SITUACIONES SUPERVENIENTES QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA ESTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL EXPRESARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.**

...”

Igualmente, continuando con el ejercicio de la atribución aludida en el apartado QUINTO de la presente determinación, esta autoridad ingresó al link <https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd.cgi.sh/WService=wspresuweb/frmptofinal2.r>, en específico el presupuesto ejercido por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo correspondiente al período del mes de enero a julio del año dos mil catorce, desplegándose una pantalla que en la parte superior dice “Presupuesto de Egresos 2014 Gobierno del Estado”, que concierne a un listado que refleja varias partidas y el monto que se reportó como erogado con cargo a éstas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil catorce, observándose que respecto a las partidas “3611 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES” y 3621 “DIFUSIÓN DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE

PRODUCTOS O SERVICIOS” en el mes de enero no se ejerció cantidad alguna, y en el periodo de febrero a julio si se erogó cantidad cierta y en dinero; en lo inherente a la partida 3641 “SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS”, en los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio no se ejerció monto alguno, y en los diversos marzo y abril se reportó erogación con cargo a esta; y finalmente, en lo que respecta a la partida 3691 “SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS”, en los meses de enero y abril no se ejerció cantidad alguna y en los diversos febrero, marzo, mayo, junio y julio si se erogó cantidad cierta y en dinero; tal como se demuestra con la imagen de la pantalla consultada que se insertará a continuación para fines demostrativos:

Presupuesto de Egresos 2014							
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN							
Partida	Ejercicio de Enero	Ejercicio de Febrero	Ejercicio de Marzo	Ejercicio de Abril	Ejercicio de Mayo	Ejercicio de Junio	Ejercicio de Julio
3111 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	10,550,352.00	12,752,583.00	10,533,302.39	10,696,133.13	12,341,516.00	11,944,145.23	13,051,076.76
3121 GAS	5,553.69	209,401.37	177,321.12	316,892.20	199,052.95	24,014.16	351,558.58
3131 SERVICIO DE AGUA	619,690.33	124,332.77	143,278.87	386,496.26	797,279.36	85,973.39	735,637.07
3141 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	527,959.00	2,261,511.24	1,699,266.96	1,095,750.33	1,761,302.63	2,086,712.17	1,136,669.69
3151 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	140,719.22	634,639.97	668,336.40	1,118,884.70	1,118,497.90	884,807.86	799,374.74
3161 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3162 SERVICIO DE RADIO LOCALIZACION	0.00	4,989.97	2,284.73	0.00	4,989.97	4,989.97	4,989.97
3163 SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	138,338.08	124,259.37	118,840.18	152,112.42	126,112.20	136,471.19	165,915.16
3171 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	18,028.30	55,792.92	166,112.03	41,156,042.96	27,410,636.31	359,441.65	114,040.00
3181 SERVICIO POSTAL	277.27	30,227.12	101,763.97	53,085.49	50,616.20	102,762.00	80,047.00
3182 SERVICIO TELEGRAFICO	0.00	3,848.40	0.00	1,160.00	3,389.60	2,168.97	2,179.77
3191 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3201 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y LOCALS	26,135.98	1,701,736.74	1,763,423.94	3,183,236.07	2,762,419.85	1,889,710.26	1,876,246.96
3211 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0.00	345,683.14	3,332,820.53	3,259,456.49	1,610,610.26	651,272.59	1,159,016.16
3232 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES	0.00	247,029.21	1,805,824.01	1,081,836.17	969,339.15	1,280,499.02	976,216.00
3241 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3251 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	6,301,942.75	6,695,542.82	7,504,128.39	8,068,696.79	7,163,057.97	8,050,410.92	7,744,848.65
3251 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	1,972.00	945,490.17	397,001.04	332,637.20	681,019.77	300,537.00
3251 PATENTES, MARCAS Y OTROS	0.00	450.00	12,933.06	93,379.20	97,649.09	198,565.00	417,476.00
3291 OTROS ARRENDAMIENTOS	171.00	384,274.84	8,509,914.31	2,888,599.29	2,173,766.84	1,741,237.13	2,966,637.00
3311 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	603,669.32	1,630,937.53	787,075.87	1,753,173.40	2,263,669.50	904,425.48	1,316,836.00
3321 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	0.00	0.00	109,040.00	0.00	0.00	805,740.00
3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, CIENTIFICA Y TECNICA	66,608.80	812,201.91	6,540,810.21	2,882,051.18	3,854,698.07	4,264,388.73	9,806,802.00
3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	40,600.00	0.00	71,650.00	111,127.59	197,420.16	1,775,100.02	163,330.00
3341 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	27,200.00	624,970.88	240,826.85	726,696.44	1,900,934.77	4,104,808.47	1,136,234.00
3351 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0.00	0.00	0.00	72,500.00	0.00	2,032,199.96	491,858.00
3361 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL	7,734.59	691,648.18	1,276,043.47	324,097.37	950,306.64	1,249,087.21	1,253,285.00
3362 IMPRESION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS OFICIALES DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL	0.00	1,133,490.88	1,110,176.02	3,641,784.22	3,806,120.82	7,073,360.13	3,897,143.00
3383 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,084.32	17,234,443.36	477,853.03	366,472.43	396,809.69	312,960.88	709,684.00
3391 SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00	364,368.17	1,375,091.08	442,916.00	1,870,099.06	950,274.43	1,674,741.00
3391 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	0.00	0.00	2,850.00	30,911.28	2,250.00	24,974.00	6,440.00
3392 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	2,014,200.00	904,668.48	4,081,829.40	1,051,038.00	3,719,579.53	2,358,432.00	2,154,230.00
3411 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	2,076,962.80	1,903,184.98	292,626.46	693,887.20	1,191,571.70	238,214.87	426,702.00
3412 DIFERENCIAS POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO	0.00	0.00	164.00	0.00	0.00	0.00	487.00
3431 GASTOS INHERENTES A LA REVALUACION	0.00	478,889.21	784,846.31	281,861.44	632,363.38	176,483.46	907,986.00
3441 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3481 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	399,939.00	1,089,977.47	83,000.00	0.00	375,740.00
3482 SEGUROS DE COSEGUROS Y CONTRUCCIONES	0.00	188,856.00	59,856.00	16,575.00	348,000.00	72,750.00	111,195.00
3483 AUTOSSEGURO Y RETENCIONES	0.00	42,832.32	44,782.47	117,861.75	46,399.94	469,980.00	26,768.00
3484 SEGUROS VEHICULARES	0.00	1,129,977.82	1,897,974.97	1,427,924.86	1,122,227.47	713,077.84	669,735.00
3481 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	0.00	380.32	30,166.94	0.00	99.00	169.00	52,823.00
3471 FLETES Y MANIOBRAS	2,839.36	123,664.30	296,953.29	342,929.24	501,695.71	8,802,897.58	393,634.00
3511 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	471,899.83	4,079,071.54	6,333,309.69	9,976,766.16	8,200,195.66	9,470,198.97	10,854,430.00
3521 INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	234,549.59	944,833.35	934,896.40	386,454.01	1,387,020.19	753,418.00
3522 INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	1,950.00	16,136.44	20,803.44	8,333.44	140,288.88	7,644.00
3531 INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	61,781.83	166,832.81	1,016,983.38	261,659.83	1,196,857.60	6,544,983.00
3541 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	5,104.00	2,688.00	0.00	800.00	6,526.00
3551 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	14,886.50	6,503,312.02	6,773,977.23	8,318,516.17	8,047,293.37	8,014,387.97	8,105,205.00
3561 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,054.07	0.00
3571 INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	707,119.48	249,770.84	103,641.94	282,480.09	960,730.31	1,491,234.00
3581 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y MANEJO DE DESCHOS	0.00	1,293,314.33	1,670,990.90	1,392,403.84	1,918,934.46	2,099,371.18	1,966,037.00
3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	114,934.84	260,700.66	442,471.74	499,842.83	603,109.94	792,593.00
3611 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBERNAMENTALES	0.00	21,643,686.04	16,718,148.84	7,969,669.22	8,906,668.31	17,347,184.00	12,873,437.00
3621 DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	0.00	297,983.82	693,515.95	2,202,173.04	182,600.89	1,704,875.33	622,141.00
3641 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0.00	0.00	35.00	-35.00	0.00	0.00	0.00
3691 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	0.00	33,449.00	16,704.00	0.00	16,704.00	16,704.00	16,704.00
3711 PASAJES NACIONALES AEREOS PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISION	0.00	359,726.42	1,267,406.43	1,242,607.70	1,873,883.16	1,314,424.60	1,464,307.00

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, así como de la consulta efectuada, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Que las Entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

y los Fideicomisos Públicos, y durante el ejercicio dos mil catorce eran las siguientes: Casa de las Artesanías; Colegio de Bachilleres de Yucatán; Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán; Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán; Coordinación Metropolitana de Yucatán; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán; Escuela Superior de Artes de Yucatán; Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán; Hospital de la Amistad Corea México; Hospital Comunitario de Peto, Yucatán; Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán; Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán; Instituto del Deporte de Yucatán; Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY); Instituto de Historia y Museos de Yucatán; Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán; Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán; Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán; Instituto para la Equidad de Género de Yucatán; Instituto Yucateco de Emprendedores; Instituto Promotor de Ferias de Yucatán; Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán; Instituto Tecnológico Superior de Motul; Instituto Tecnológico Superior de Valladolid; Instituto Tecnológico Superior de Progreso; Instituto Tecnológico Superior del Sur; Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán; Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY); Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán; Junta de Electrificación de Yucatán; Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán; Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR); Servicios de Salud Yucatán; Universidad de Oriente (UNO); Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM); Universidad Tecnológica Regional del Sur (UTRSUR); Universidad Tecnológica del Mayab; Universidad Tecnológica del Poniente; Universidad Tecnológica del Centro; Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V; Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V., y Sistema Teleyucatán, S.A. de C.V.

- Que tanto las Dependencias del Poder Ejecutivo del sector **Centralizado**, como las Entidades del sector **Paraestatal**, se encargan de llevar su contabilidad, la

cual ésta compuesta entre otras cosas por las facturas y los comprobantes que respaldan los gastos erogados a cargo del erario público.

- Que el **sector centralizado**, realiza sus pagos a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, y las **entidades paraestatales**, los efectúan a través de sus **propias tesorerías ateniendo a la normatividad que los regula**.
- Que la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la **Dirección de Egresos**, la **Dirección General de Presupuesto y Gasto Público** y la **Dirección de Contabilidad**.
- Que es el **Director de Egresos** de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien verifica que los recursos ejercidos por cada Dependencia sean de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos, también se encarga de controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a la partida o partidas presupuestales, previa autorización del **Director General de Presupuesto y Gasto Público**, pues es éste quien autorizará las cuentas por liberar certificadas que le presenten las Dependencias y Entidades de la administración pública, lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado con cargo a las partidas correspondientes, por parte de los ejecutores del gasto, e integra la cuenta pública anual y el informe de avance de la gestión financiera; finalmente, la tercera de las Unidades Administrativas citadas en el punto que precede, a saber, la **Dirección de Contabilidad** es la encargada de operar el sistema de contabilidad gubernamental, generar la información contable del Gobierno del Estado, y elaborar, para posteriormente someter a la aprobación del Secretario de Administración y Finanzas, los estados financieros y publicarlos; por lo que éstas resultan competentes para conocer *el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado tanto la Administración Pública Centralizada, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691, o bien, de las partidas que hubiere asignado la Administración Pública Centralizada para cubrir el concepto en cuestión*, en virtud que a cualquiera de éstas pudiera detentar en sus archivos la información petitionada.

- Para el caso de las Entidades Pertenecientes a la Administración Pública **Descentralizada**, en razón que realizan sus pagos *a través de sus propios órganos*, en el supuesto que se hayan erogado cantidades con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691 denominadas Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios, Servicios de Revelado de Fotografías y Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos, durante el período que comprende del mes de enero al mes de junio del año dos mil catorce, aquéllos deben tener en su poder el documento que refleje el gasto total, y por ende, pudieren tener la información peticionada.
- Que tanto del Catálogo del Clasificador por Objeto de Gasto aplicable al Poder Ejecutivo en el ejercicio fiscal 2014, como del motor de búsqueda consultado en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, se advirtieron las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691 se denominan Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios, Servicios de Revelado de Fotografías y Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos, respectivamente.
- Que la primera de las partidas referidas, comprende las asignaciones destinadas costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas; la segunda, contempla las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de las entidades que generan un ingreso para el estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de

televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios, los cuales deben registrarse en la partida 3611; la tercera, vislumbra las asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías derivadas de servicios de comunicación y publicidad; y finalmente, la cuarta, comprende las *asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este capítulo*, descripciones de mérito, de las que se desprenden elementos adicionales al proporcionado por la recurrente en su solicitud de acceso.

- Que existe la posibilidad que las Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo, sí hubieren erogaron cantidad cierta y en dinero con cargo a las partidas 3611 y 3621, denominadas Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales y Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios en los meses de febrero a julio, no así en el diverso mes de enero en el cual no se ejerció cantidad alguna.
- Que existe la posibilidad que las Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo, no hubieren erogado cantidad cierta y en dinero en relación a la partida 3641, denominada Servicios de Revelado de Fotografías en los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio, no así en los diversos meses de marzo y abril pues no se reportó erogación alguna con cargo a ésta.
- Que en relación a la partida 3691, denominada Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos, existe la posibilidad que las Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo, sí hubieren erogaron cantidad cierta y en dinero con cargo a ella, en los meses de febrero,

marzo, mayo, junio y julio, no así en los diversos meses de enero y abril, pues no se ejerció cantidad alguna.

En razón de lo anterior, las Unidades Administrativas que en la especie resultan competentes, para el caso de las **Dependencias Centralizadas son: la Dirección de Egresos, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas;** se dice lo anterior, toda vez que, la primera es la encargada de realizar los pagos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, por esta circunstancia pudiera tener en su poder la información peticionada, ya que al efectuar las erogaciones pudo recibir el documento contable comprobatorio del cual se desprenda el concepto y el monto efectuado para el pago correspondiente de la campaña mis compromisos; por otra parte, la segunda Unidad Administrativa en cita, es quien autoriza los pagos que la Dirección de Egresos deba realizar, y lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos por parte de los ejecutores del Gobierno del Estado con cargo a la partida o partidas respectivas, por lo que está enterada de los pagos efectuados, y por ende, pudiera conocer la información que reporte las erogaciones efectuadas para la realización de la campaña implementada por el Poder Ejecutivo denominada mis compromisos; finalmente la tercera Unidad referida, también resulta competente en el presente asunto, en razón que elabora los estados financieros, opera el sistema de contabilidad gubernamental, y genera la información contable del Gobierno del Estado, esto es, tiene contacto directo con toda la información que respalda el ejercicio del gasto, entre la cual pudieran encontrarse las facturas, recibos o comprobantes de los pagos efectuados con motivo de la campaña mis compromisos, que son del interés del particular conocer; por lo tanto, cualquiera de ellas, en ejercicio de sus funciones pudo haber elaborado un documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, o algún documento de naturaleza contable del que se pueda desprender dicho valor, realizado por la Administración Pública Centralizada, que en su caso se hubieren cargado a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691.

Ahora bien, para el caso de las Entidades Pertenecientes a la Administración Pública **Descentralizada**, en razón que realizan sus pagos *a través de sus propios órganos*, en el supuesto que hayan efectuado erogaciones con cargo a las partidas

3611, 3621, 3641 y 3691 por concepto de la campaña mis compromisos en el período que abarca del mes de enero al mes de junio de dos mil catorce, deben tener en su poder los comprobantes que reflejen esos gastos; y por ende, pudieren haber elaborado un documento que contenga el monto total de los pagos efectuados con motivo de dicha campaña, o bien, algún documento de naturaleza contable del que se pueda desprender dicho valor, y si no hubiere ninguno de esos, facturas, recibos, comprobantes de pago o cualquier otro que reflejen los montos solventados a cargo las referidas partidas; por lo tanto, a continuación se insertará una tabla con las Unidades Administrativas de cada una de las Entidades que integran la Administración Pública Descentralizada, que resultan competentes para conocer de la información relativa.

**TABLA 1. Unidades Administrativas de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada.**

DEPENDENCIA/ENTIDAD	UNIDAD	FUNCIONES
1) Casa de las Artesanías.	Subdirección Administrativa.	Supervisa y controla la operación económica y administrativa del Organismo Descentralizado, y se encarga de rendir los informes periódicos de la situación de la administración de la Institución.
2) Colegio de Bachilleres de Yucatán.	Dirección Administrativa.	Ejerce y controla el ejercicio del presupuesto autorizado; ministra a las unidades administrativas del COBAY, los recursos financieros necesarios para desarrollar adecuada y oportunamente sus funciones, y supervisa la elaboración de los estados financieros.
3) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.	Dirección General.	Rinde los informes respectivos al Consejo del Colegio, incluyendo todos aquéllos relacionados con los ejercicios del presupuesto, así como los estados financieros del mismo, y se encarga de administrar los recursos que le fueron otorgados.
4) Colegio de Estudios	Departamento de	Administra los recursos financieros del

Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.	Contabilidad y Finanzas.	CECyTEY.
5) Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán.	Coordinación Administrativa.	Controla el ejercicio del presupuesto de egresos aprobado por la Junta de Gobierno.
6) Coordinación Metropolitana de Yucatán.	Dirección de Administración, Soporte y Seguimiento.	Prepara y somete a consideración del Director General, los presupuestos de ingresos y egresos de la COMEY, de igual forma supervisa y evalúa el ejercicio de los recursos financieros.
7) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.	Subdirección Administrativa.	Verifica, visa y lleva control de la integración de los estados financieros del Sistema.
8) Escuela Superior de Artes de Yucatán.	Director Administrativo.	Registra y controla el ejercicio del presupuesto asignado; elabora los estados financieros del presupuesto ejercido e informa de ello al Director General; opera los sistemas de contabilidad y de control presupuestario para el manejo de los recursos, y revisa que los comprobantes de egresos, contengan los requisitos legales y administrativos vigentes.
9) Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.	Dirección de Administración y Finanzas.	Proporciona los informes y reportes relativos a los procesos de programación-presupuestación y evaluación, y elabora los informes de autoevaluación de gestión y de actividades que presente el Director General al Comité Técnico, así como integra la información financiera, contable, programática y presupuestal de la entidad.
10) Hospital de la Amistad Corea México.	Dirección Administrativa.	Establece, norma, supervisa, evalúa, conjuntamente con el Director General, los Estados Financieros y la contabilidad del Hospital, además que opera el sistema de tesorería.
11) Hospital Comunitario de	Jefatura de Administración.	Capta y registra todas las operaciones

Peto, Yucatán.		financieras y presupuestales; integra y controla el ejercicio y los resultados presupuestales del Hospital, y opera el sistema de tesorería.
<b>12)</b> Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.	Jefatura de Administración.	Define, establece, opera y supervisa el sistema de contabilidad; capta y registra todas las operaciones financieras y presupuestales, así como también opera el sistema de tesorería.
<b>13)</b> Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.	Director General.	Presenta trimestralmente a la Junta de Gobierno los estados financieros.
<b>14)</b> Instituto del Deporte de Yucatán.	Dirección de Administración y Finanzas.	Lleva a cabo los procesos contables y de control del ejercicio presupuestal.
<b>15)</b> Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY).	Departamento de Administración y Finanzas.	Lleva la contabilidad de la Entidad, así como de contrata los servicios que se autoricen.
<b>16)</b> Instituto de Historia y Museos de Yucatán.	Dirección General.	Dirige, Administra y representa legalmente al Instituto en los términos del Código; presenta a consideración del Consejo Directivo los estados financieros, balances ordinarios, extraordinarios y demás informes generales y específicos del Instituto que le sean solicitados sobre sus funciones administrativas y técnicas.
<b>17)</b> Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.	Dirección Administrativa.	Establece los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal, y vigila su observancia.
<b>18)</b> Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.	Dirección Administrativa.	Atiende las necesidades administrativas del referido Instituto, y supervisa y controla los recursos financieros del Organismo Descentralizado
<b>19)</b> Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán.	Dirección de Administración.	Administra y regula el uso de los recursos financieros que estén a disposición del Instituto y elabora la información contable y financiera.

20) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.	Subdirección de Planeación y Administración.	Ejerce la administración del Instituto, elabora e integra los presupuestos de ingresos y controla el ejercicio del presupuesto.
21) Instituto para la Equidad de Género de Yucatán.	Jefatura de Administración y Finanzas.	Administra con eficiencia los recursos financieros, vigila y controla el correcto y oportuno ejercicio del presupuesto de egresos asignado, y realiza el registro contable de todas las operaciones presupuestales del Instituto.
22) Instituto Yucateco de Emprendedores.	Departamento de Administración.	Gestiona la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto del instituto, ministra las erogaciones autorizadas, vigila el ejercicio del presupuesto y lleva su contabilidad, así como, integra la información relativa a la cuenta de la hacienda pública.
23) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.	Dirección Administrativa.	Realiza el pago de los compromisos y servicios que contrate el Instituto de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, administra los recursos humanos, materiales, financieros y contables del Instituto, y recopila la información de los recursos financieros e integra la cuenta pública.
24) Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.	Dirección de Administración y Finanzas.	Planea, organiza y contrata el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, de igual manera, elabora, consolida e informa sobre los estados financieros del Instituto.
25) Instituto de Seguridad Social para los trabajadores del Estado de Yucatán.	Dirección General.	Formula y presenta para discusión y aprobación del Consejo, el balance, el presupuesto de ingresos y egresos y el plan de labores del Instituto, correspondientes a cada ejercicio anual.

26) Instituto Tecnológico Superior de Motul.	Dirección General.	Presenta anualmente, a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
27) Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.	Dirección General.	Presenta anualmente, a la junta directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
28) Instituto Tecnológico Superior de Progreso.	Dirección General.	Presenta anualmente, a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los estados financieros correspondientes.
29) Instituto Tecnológico Superior del Sur.	Dirección General.	Presenta anualmente, a la junta directiva el informe del desempeño de las actividades del "Instituto", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
30) Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.	Dirección Administrativa y Financiera.	Controla, registra y analiza las operaciones contables y financieras del Instituto, administra los recursos humanos, materiales y financieros, dirige, coordina y supervisa el proceso del ejercicio presupuestal de los ingresos y egresos del Instituto.
31) Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY).	Dirección General.	Rinde al Consejo Directivo un informe trimestral de las actividades de la Junta.
32) Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.	Dirección General.	Remite a la Junta sus cuentas trimestrales, balances generales anuales y demás documentos e informes relativos a su contabilidad.
33) Junta de Electrificación de	Dirección General.	Somete al Consejo de Administración

Yucatán.		los informes trimestrales y anuales de actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
<b>34)</b> Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.	Dirección General Administrativa Operativa.	Genera y presenta al Consejo Directivo el informe mensual de ingresos y egresos de cuotas de recuperación, y a su vez vigila los estados financieros.
<b>35)</b> Patronato de Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR).	Dirección General.	Presenta periódicamente a la Junta de Gobierno los Informes financieros y el avance de los Programas de gastos.
<b>36)</b> Servicios de Salud Yucatán.	Dirección de Administración y Finanzas.	Aplica las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo y colabora con la Dirección de Planeación y Desarrollo en el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable del Organismo.
<b>37)</b> Universidad de Oriente (UNO).	Rector.	Presenta cada año a la Junta Directiva un informe general del estado que guardan los asuntos a él encomendados, incluidos el ejercicio de los presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, además de los informes adicionales que le sean solicitados por la misma.
<b>38)</b> Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM).	Dirección de Administración y Finanzas.	Elabora los informes, dictámenes y opiniones que le sean solicitados por el Rector.
<b>39)</b> Universidad Tecnológica Regional del Sur (UTRSUR).	Rector.	Administra y acrecenta el patrimonio de la Institución, presenta anualmente al Consejo Directivo el informe del

		desempeño de las actividades de la "Universidad, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
40) Universidad Tecnológica del Mayab.	Rector.	Administra y acrecenta el patrimonio de la Institución, y presenta anualmente, a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
41) Universidad Tecnológica del Poniente.	Rector.	Presenta anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
42) Universidad Tecnológica del Centro.	Rector.	Presenta anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la "Universidad", incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
43) Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S.A. de C.V.	Gerente General.	Administra y representa legalmente a la Sociedad, y presenta periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de la entidad incluido el ejercicio de los presupuestos de egresos e ingresos y los estados financieros correspondientes.
44) Fábrica de Postes de Yucatán, S.A. de C.V.	Director General.	Administra los recursos de la referida Entidad.
45) Sistema Teleyucatán, S.A. de C.V.	Gerente.	Administra los recursos de la referida Entidad.

No se omite manifestar, que en lo concerniente al Instituto Yucateco de Emprendedores, antes Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad, conviene precisar que atendiendo a la fecha de generación de la información peticionada, la Unidad Administrativa que resultaba competente para conocer de ella es la Dirección General, toda vez que el día de la emisión de la presente determinación, conforme al Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, acontecieron modificaciones respecto a dicha Unidad Administrativa, por lo que su competencia fue transferida al Departamento de Administración, descrito en el inciso 22 de la tabla que antecede.

**OCTAVO.-** Establecida la competencia, en el presente apartado se analizará la conducta desplegada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 12684.

Del análisis efectuado a las constancias aludidas, se advierte que la obligada, con base en las manifestaciones vertidas por **el Jefe de la Unidad de Administración del Despacho del Gobernador**, emitió resolución a través de la cual ordenó poner a disposición de la impetrante, el oficio número JDGOB/UA/442/2014 de fecha trece de agosto de dos mil catorce; advirtiéndose que su **contestación fue generada para dar respuesta a la solicitud** marcada con el número de folio 12684, es decir, no versó en información preexistente y que se encontrara en los archivos del sujeto obligado.

Al respecto, cabe aclarar que en aquéllos casos en que la autoridad emita una respuesta con fecha posterior a la formulación de la solicitud para dar contestación a ésta última, **sólo procederá su estudio si fue generada por la Unidad Administrativa competente**, pues es la única que pudiera garantizar que los datos vertidos en su respuesta correspondan a lo solicitado, en virtud de la cercanía que tiene con la información; esto es, con motivo de sus funciones y atribuciones puede conocer sobre la veracidad de la información entregada, aun cuando la misma obre en una respuesta generada en atención a la solicitud.

De lo anterior, conviene precisar que tal y como se desprende del Considerando que antecede, las **Unidades Administrativas competentes** para pronunciarse sobre la información peticionada por el particular para el caso de las **Dependencias**

**Centralizadas son:** la **Dirección de Egresos**, la **Dirección General de Presupuesto y Gasto Público** y la **Dirección de Contabilidad**, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que la primera es la encargada de realizar los pagos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, por esta circunstancia pudiera tener en su poder la relación peticionada, ya que al efectuar las erogaciones pudiere elaborar una relación de la cual se desprenda con cargo a qué partida se hizo, el concepto y el monto; por otra parte, la segunda, es quien autoriza los pagos que la Dirección de Egresos deba realizar, y lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos por parte de los ejecutores del Gobierno del Estado con cargo a la partida o partidas respectivas, por lo que está enterada de los pagos efectuados, y por ende, pudiera conocer la relación que reporte las erogaciones efectuadas para la realización de la campaña implementada por el Poder Ejecutivo denominada mis compromisos; finalmente la tercera, es quien elabora los estados financieros, opera el sistema de contabilidad gubernamental, y genera la información contable del Gobierno del Estado, esto es, tiene contacto directo con toda la información que respalda el ejercicio del gasto, de la cual pudiera desprenderse la que es del interés de la particular conocer; y en lo que respecta a las Entidades Pertenecientes a la Administración Pública **Descentralizada**, en razón que realizan sus pagos *a través de sus propios órganos*, las Unidades Administrativas que resultan competentes son las enlistadas en la **tabla número 1**, misma que se encuentra en la parte *in fine* del considerando que antecede; por ello, al haber sido generada la respuesta por una Unidad Administrativa que no resultó competente en el presente asunto, acorde a la normatividad advertida, la Unidad de Acceso compelida, no garantizó a la ciudadana que la información corresponda a la peticionada; por lo tanto, no se entrará al estudio de la contestación de referencia.

Sustenta lo anterior, el Criterio emitido por la Secretaría Ejecutiva marcado con el número **24/2012**, mismo que fuera publicado a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado, marcado con el número 32, 244 el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, que a la letra dice:

***“CRITERIO 24/2012  
INFORMACIÓN GENERADA EN FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE  
UNA SOLICITUD. LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO EN EL RECURSO DE  
INCONFORMIDAD. LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 8 DE LA LEY DE ACCESO***

**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SON TODOS AQUELLOS ÓRGANOS DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE POSEEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFIRIÉNDOSE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES SON AQUELLAS QUE DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY, GENERAN, TRAMITAN O RECIBEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EN ESTE SENTIDO, EN LOS CASO EN QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE REMITA UNA RESPUESTA QUE FUE DICTADA EN FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD CON LA FINALIDAD DE GENERAR INFORMACIÓN QUE DE CONTESTACIÓN A AQUELLA, SÓLO PROCEDERÁ SU ESTUDIO AL RESOLVER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CUANDO HUBIERE SIDO EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PUES EN VIRTUD DE LA CERCANÍA QUE TIENE CON LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, ES LA ÚNICA QUE PUDIERA GARANTIZAR QUE LOS DATOS VERTIDOS EN ELLA CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS.**

**ALGUNOS PRECEDENTES:**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 15/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 81/2011, SUJETO OBLIGADO: VALLADOLID, YUCATÁN.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 120/2011, SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 174/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 191/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 56/2012, SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.”**

Consecuentemente, no resulta acertada la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, recaída a la solicitud marcada con el número de folio 12684, pues ésta se encuentra viciada de origen, toda vez que fue emitida con base en la respuesta elaborada por una Unidad Administrativa diversa a las que resultaron competentes, en la especie, esto es, para el caso de las Dependencias

**Centralizadas:** la Dirección de Egresos, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas y en lo que respecta a las Entidades Pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada: las enlistadas en la tabla número 1 que se encuentra en la parte *in fine* del considerando que antecede, por lo que causó incertidumbre a la particular y coartó su derecho de acceso a la información.

**NOVENO.-** Con todo, se **revoca** la determinación de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que recayera a la solicitud marcada con el número de folio 12684, y se le instruye para que realice lo siguiente:

- En lo que respecta a las Dependencias de la Administración Pública *Centralizada*, **requiera a la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, y Dirección de Contabilidad, todas de la Secretaría de Administración y Finanzas**, para efectos que realicen la búsqueda exhaustiva de información relativa al ***documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado la Administración Pública Centralizada, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691 para cubrir el concepto en cuestión***, o bien las partidas que le hubiere asignado la administración pública centralizada y lo entreguen, o en su caso, declaren motivadamente su inexistencia.
- En lo concerniente a las Entidades *Paraestatales*, **requiera a las Unidades Administrativas enlistadas en la tabla número 1**, con el objeto que efectúen una búsqueda exhaustiva en sus archivos de información inherente al ***documento que contenga el monto total que por concepto de la campaña mis compromisos, hubiere erogado la Administración Pública Paraestatal, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil catorce, con cargo a las partidas 3611, 3621, 3641 y 3691 para cubrir el concepto en cuestión***, o bien las partidas que le hubiere asignado la administración pública paraestatal, y la entreguen, o bien, declaren

*motivadamente* la inexistencia de la misma.

- **Emita** resolución a través de la cual ponga a disposición de la impetrante la información que le hubieren remitido las Unidades Administrativas citadas en los puntos que anteceden, y la entregue en la **modalidad peticionada**, a saber: **electrónica**, o bien, declare motivadamente su inexistencia conforme al procedimiento previsto en la Ley de la Materia.
- **Notifique** a la particular su determinación conforme a derecho. Y
- **Remita** a este Órgano Colegiado las documentales que acrediten las gestiones efectuadas al respecto.

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el numeral 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, se **revoca** la determinación de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en términos de lo establecido en los Considerandos **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO** y **NOVENO** de la resolución que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el numeral 49 F de la Ley de la Materia, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de la presente definitiva en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, esto es, **el plazo antes aludido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la definitiva que nos atañe**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el suscrito Órgano Colegiado procederá conforme al segundo párrafo del citado numeral, por lo que deberá informar su cumplimiento a este Consejo General anexando las constancias correspondientes.

**TERCERO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que los datos inherentes a la dirección proporcionada por la recurrente a fin de oír y recibir las

notificaciones que se deriven con motivo del procedimiento que nos atañe, resultó que dicho domicilio es inexistente en la calle proporcionada, y toda vez que fue imposible hallar la dirección suministrada, lo cual se equipara a no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones que por su naturaleza sea de carácter personal; con fundamento en el ordinal 34, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Consejo General, determina que **la notificación respectiva se realice de manera personal a la particular**, de conformidad a los preceptos legales 25 y 32 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados supletoriamente de conformidad al diverso 49, de la Ley en cita; lo anterior, **solamente en el supuesto que ésta acuda a las oficinas de este Instituto al día hábil siguiente al de la emisión de la presente resolución**, dentro del horario correspondiente, es decir, **el día primero de marzo del año dos mil dieciséis de las ocho a las dieciséis horas**, por lo que se comisiona para realizar dicha notificación al Licenciado en Derecho, Alejandro Novelo Escalante, Auxiliar Jurídico de Ejecución de la Secretaría Técnica de este Instituto; ahora, en el supuesto que la interesada no se presente en la fecha y hora antes señaladas, previa constancia de inasistencia que levante el citado Novelo Escalante, las notificaciones correspondientes se efectuarán a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 del referido Código, facultando para tales efectos a los Coordinadores de Sustanciación de la referida Secretaría, indistintamente uno del otro.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley en cita, el Consejo General, ordena que la notificación de la presente determinación inherente a la Unidad de Acceso responsable, se realice de manera personal, de conformidad a los artículos 25 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera y las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz, Consejero Presidente y Consejeras, respectivamente, del Instituto Estatal de

Acceso a la Información Pública, con fundamento en los numerales 30, párrafo primero, y 34, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 8 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sesión del veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.-----

**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
CONSEJERA**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
CONSEJERA**

ANE/JAPC/JOV